n Cámara de Le Buenos O sancionan con fuerza de

12200

Establécese la gratuidad de las actuaciones en administrativa y judicial, de reclamos de origen laboral y de seguridad social, cualquiera sea el tipo de relación de empleo y el fuero ante el que se intente.

Art. 2°.- En sede jurisdiccional los trabajadores tendrán acordado el beneficio de litigar sin gastos, con todos sus alcances, de pleno derecho, declarándolos exentos del pago de tasas por servicios administrativos y/o iudiciales.

Art. 3°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia. de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veintiún dlas del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERR

Presidente H. Cámara de Diputados do

la Provincia de Buenos Aires

del H. Senado de Buonys Altes

JUAN CARKOS LOPEZ cretorio Cegislativo H.C. e Dipulados Pcia, de Bs. As.

DE JOSE (DIS EDUIS Secretario Legislativo H. Senado do Buenos Aises

LA PLATA, 26 NOV 1998

Cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archivese.-

DECHETO V.

4432

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI MINISTRO DE GODIERNO DE LA PCIA, BUENOS AITES Juliele

Dr. BOUARDO ALBERTO DUNAL DE Quotamandor de la Previncia de Buenos Aines

.

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL DOSCIENTOS (12.200).-

Dr. RUBEH MIGUEL CITARA Secrétario General Gobernación de la Provincia de Buenos Airos

Security Section of the second section of the second secon

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL